



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [4785412 - 2]

**VISTO:** El Informe N°000006-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-MDGA[4785412-1] de fecha 23 de febrero de 2024, y demás documentación que en setenta (70) folios, acompañan como antecedentes de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30512, "*Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus Docentes*", en adelante, *Ley 30512*, establece que: "*La reasignación es la acción administrativa conducente a que el docente de un IES o EES se desplace de manera permanente de la institución de origen a otra denominada de destino siempre que en esta última exista una plaza vacante, sin modificar la categoría alcanzada (...)*".

Que, a través de los artículos 191, 192, 193 y 194 del reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se regula la reasignación por razones de salud y los requisitos que deberán ser presentados por los docentes de la CPD.

Que, el artículo 160° del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444- aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*"; en ese sentido, el numeral 161.1 del artículo 161 del mismo cuerpo normativo, establece que sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.

Que, mediante registro Sisgado N° 4665794-0, de fecha 06 de julio de 2023, doña **Myriam Nancy Colina Pozo**, licenciada en Educación con especialidad en Historia y Geografía, docente nombrada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Uchiza" de la Dirección Regional de Educación de San Martín, solicita ante esta sede regional su reasignación por razones de salud.

Que, posteriormente con registro Sisgado N° 4785412-0, doña **Myriam Nancy Colina Pozo**, anexó documentos al expediente N° 4665794-0, consistentes en copias autenticadas de informe médico, informe de Essalud por tiempo máximo de licencia por incapacidad e informes médicos complementarios que acreditan su estado de salud.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales precitados, se advierte la existencia de conexión entre la documentación presentada mediante Sisgado 4665794-0 y el posterior expediente con Sisgado 4785412-0 toda vez que ambos se complementan, por lo que corresponderá tramitarlos como uno solo, considerando que la acumulación de procedimientos tiene el propósito que se les de trámite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, constituyendo una solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por la materia pretendida, evitando repetir actuaciones así como resoluciones contradictorias.

Que, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque a través de Coordinación de Personal, evaluó mediante Informe N° 000006-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-MDGA [4785412-1], informe escalafonario e informe médico presentados por la solicitante Myriam Nancy Colina Pozo.

Que, mediante el Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS, en el informe de plazas, se ubicó plaza vacante en el Instituto Superior Pedagógico Público "Sagrado Corazón de Jesús", con código de plaza n° 021851216917, Situación: Vacante; Descripción del Cargo: Docente estable; Jornada laboral: 40; Motivo Vacante: Cese por fallecimiento de Oswaldo Rodríguez Chávez según Resolución Jefatural N° 000081-2021-GR.LAMB/GRED-OFAD [3784887-2] de 5 de marzo de 2021.

Que, con motivo de la solicitud de reasignación por salud se realizó una consulta al MINEDU a través del correo electrónico [DISERTPAIES3@minedu.gob.pe](mailto:DISERTPAIES3@minedu.gob.pe) el 28 de agosto 2023, quienes señalaron que



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [4785412 - 2]

corresponde a la DRE verificar que toda solicitud presentada cumpla con los requerimientos mínimos, en este caso, que acrediten la incapacidad temporal a fin de contar con el adecuado sustento para la reasignación correspondiente.

Que, en atención a la consulta realizada el 22 de noviembre de 2023 al MINEDU por medio del correo electrónico [DISERTPAIES3@minedu.gob.pe](mailto:DISERTPAIES3@minedu.gob.pe), informan que de conformidad con el artículo 191 del reglamento de la Ley N° 30512, la reasignación es el desplazamiento permanente del docente de la CPD, de la plaza de la cual el titular a otra plaza vacante de la misma categoría, siempre que su perfil profesional cumpla con el requerido en la plaza de la institución de destino. Refieren que si la plaza actualmente cuenta con un contrato, no se encontraría vacante, por lo cual se tendría que considerar la reasignación en el cuadro de distribución de horas que regirá en el siguiente año 2024. Asimismo, agregan que mientras se aprueba la norma de acciones de personal, corresponde acatar lo dispuesto en la Ley N° 30512 y su reglamento en lo referente a reasignación por causal de salud.

Que, finalmente ante una nueva consulta realizada al MINEDU a través del correo electrónico [DISERTPAIES3@minedu.gob.pe](mailto:DISERTPAIES3@minedu.gob.pe), el 06 de febrero de 2024, informan que, para tramitar una solicitud de reasignación por motivos de salud, no se requiere la conformación de un comité, debiendo atender la solicitud el área de personal siguiendo los requisitos y criterios establecidos en el reglamento de la Ley N° 30512.

Que, por lo expuesto mediante Informe N° 000006-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-MDGA[4785412-1], se recomienda realizar la reasignación por razones de salud solicitada por la servidora **Myriam Nancy Colina Pozo**.

De conformidad con la Ley N° 30512 “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus Docentes”, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y, demás normas modificatorias.

### SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los expedientes administrativos N° 4665794-0 y 4785412-0, presentados por **Myriam Nancy Colina Pozo**, docente nombrada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Uchiza” de la Dirección Regional de Educación de San Martín, sobre solicitud de reasignación por razones de salud, por guardar ambos expedientes conexión entre sí.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la reasignación por razones de salud al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Sagrado Corazón de Jesús de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, solicitada por la docente **Myriam Nancy Colina Pozo**, conforme se indica a continuación:

#### 1.1 DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

- **APELLIDOS Y NOMBRES:** COLINA POZO, MYRIAM NANCY
- **DOC. DE IDENTIDAD:** DNI N° 16655512
- **FECHA DE NACIMIENTO:** 31/07/1967
- **SEXO:** FEMENINO
- **CATEGORIA CPD:** 1
- **PUESTO:** DOCENTE ESTABLE
- **CODIGO DE PLAZA:** 113111C111C5
- **INSTITUCION EDUCATIVA:** UCHIZA
- **JORNADA LABORAL:** 40 HORAS
- **ESPECIALIDAD:** HISTORIA Y GEOGRAFÍA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [4785412 - 2]

### 1.2 DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO:

- **NIVEL Y/O MODALIDAD:** INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
- **INSTITUCION EDUCATIVA:** SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
- **CATEGORIA CPD:** 1
- **CODIGO DE PLAZA:** 021851216917
- **CARGO:** DOCENTE ESTABLE
- **JORNADA LABORAL:** 40 HORAS
- **MOTIVO DE VACANTE:** CESE POR FALLECIMIENTO DE OSWALDO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Resolución Jefatural N° 000081-2021-GR.LAMB/GRED-OFAD [3784887-2] de 5 de marzo de 2021.
- **ESPECIALIDAD:** HISTORIA Y GEOGRAFÍA
- **VIGENCIA:** A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la solicitante, al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Sagrado Corazón de Jesús, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Uchiza – región San Martín y a las áreas correspondientes de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

**ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 15:42:02

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*